



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-2443 de fecha 23 de junio de 2023, la creación de una Bolsa de Empleo para personas jóvenes (menores de 30 años) en la CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES E INSTALACIONES MUNICIPALES, todas ellas asimilable al grupo de clasificación E, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que permanecerá abierto durante toda la época de verano 2023.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para personas jóvenes (menores de 30 años) en la CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES E INSTALACIONES MUNICIPALES, todas ellas asimilable al grupo de clasificación E, para la contratación temporal de personal laboral que en cada caso se determine por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Excmo. Ayuntamiento de Orcera, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

#### **SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración será por un periodo de 15 días, en jornada laboral de 5 horas diarias (De 7:00 horas a 12:00 horas).

#### **TERCERO. PUBLICIDAD.**

La convocatoria de la presente Bolsa de Empleo se publicará tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en la sede electrónica del Ayuntamiento [orcera.sedelectronica.es](https://orcera.sedelectronica.es) garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

#### **CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de 29 años de edad.



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el Certificado de Estudios Primarios.
- g) Encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

### **QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el presente proceso de selección, ajustadas al modelo que se facilitará gratuitamente en las Oficinas Municipales, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante toda la época de verano 2023.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Orcera. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

### **SEXTO. SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

Tendrán preferencia en la contratación, y por tanto en el orden de selección en la Bolsa de Empleo, aquellos aspirantes que no hayan trabajado para el Ayuntamiento de Orcera, en ninguna ocasión.

Seguidamente, tendrán preferencia los aspirantes que haga mas tiempo hubieren trabajado para el Ayuntamiento.

### **SÉPTIMA. GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.**

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

personas que integran la bolsa de empleo; formulándose propuesta de contratación al candidato correspondiente, para que, con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante el oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación y que serán valoradas por la Alcaldía, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista proponiendo la oferta al siguiente candidato.

La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento. La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la bolsa correspondiente.

Las comunicaciones a los interesados en estos procedimientos selectivos se harán por vía telefónica, email, SMS o similar, que haya establecido como preferente en su solicitud y para su localización se realizarán 3 intentos, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el turno que ocupa en la bolsa. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto. En todos los contratos que se realicen relativos a esta Bolsa, se concertará un período de prueba, siempre que sea posible y con la duración que legalmente esté establecida.

### **OCTAVA. RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a la categoría profesional en cuestión en el Ayuntamiento de Orcera; equivalente al SMI 2023.

### **NOVENA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA**

La exclusión de cada una de las Bolsas de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de la Alcaldía, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

### **DÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA**

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo será hasta el 30 de septiembre de 2023, llegada dicha fecha cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

### **UNDÉCIMA. INCIDENCIAS**

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Orcera, a fecha de la firma electrónica del presente documento

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Fmdo.: Juan-Francisco Fernández López**

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

